ENTIDAD	**ALCALDIA DE TUNJA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**UNIDAD ESPECIAL DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL**
FECHA	**ENERO DE 2023**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

La Administración Municipal de Tunja, con miras a dar cumplimiento a la potestad disciplinaria del Estado, dentro del marco de su jurisdicción y competencia, mediante Decreto No 0001 de fecha 02 de enero de 2023 "*Por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", creó la Unidad Especial de Control Interno Disciplinario, estableciendo en su artículo 55 que su propósito principal es ejercer el poder disciplinario de los servidores públicos del sector central de la Alcaldía, respetando el debido proceso, con el fin de cumplir con la función preventiva y correctiva de la sanción disciplinaria, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales.

En este contexto, se determinaron como funciones generales de la Unidad Especial de Control Interno Disciplinario liderar la gestión de instrucción disciplinaria y de juzgamiento disciplinario, disponiendo para tal efecto una División de Gestión de Instrucción Disciplinaria cuya función principal será ejecutar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios de los servidores públicos de la Planta Central del Municipio de Tunja, garantizando el cumplimiento del debido proceso y las demás funciones específicas que establece.

En estos términos, la División de Gestión de Instrucción Disciplinaria, tiene la necesidad de atender en forma responsable cada una de las actuaciones disciplinarias surgidas dentro del proceso disciplinario en su etapa de instrucción, generadas como consecuencia de quejas o informes de servidores públicos que sean allegados, garantizando en la diligencia en el curso del proceso y el acatamiento de los términos establecidos en la ley vigente, situación que resulta estrechamente ligada al número de funcionarios y/o personal asignados para atender cada una de las actuaciones procesales en esta materia, lo cual hace indispensable la asignación de personal idóneo con el cual se pueda asegurar la efectividad del desarrollo procesal, el recaudo de pruebas, y la toma de decisiones en el curso de la acción disciplinaria.

Cabe resaltar, que actualmente en etapa de instrucción se cuenta con un alto número de procesos disciplinarios, de lo cual se advierte que son el resultado de las quejas e informes de servidor público y que se mantiene actualmente en ascenso en comparación con vigencias anteriores, por lo cual es necesario aumentar el número de personal o recurso humano para atender el elevado número de acciones disciplinarias.

Por lo anterior, es oportuno y necesario contratar los servicios profesionales de un ABOGADO, con experiencia profesional en la actividad a desarrollar, para que adelante las actividades anteriormente mencionadas, que apoye la labor de esta División de Gestión de Instrucción Disciplinaria, contribuya a garantizar el cumplimiento y finalidad de la ley disciplinaria vigente, así como salvaguardar la moral administrativa por parte de cada uno de los funcionarios que hacen parte de la Administración Municipal, fortaleciendo la imagen de la administración y el correcto y adecuado ejercicio de la función pública.

En consecuencia, el presente contrato se celebrará atendiendo los lineamientos emitidos por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Radicado 050001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de acuerdo con el principio de planeación, se tienen la necesidad de prestación del servicio a favor de la administración, razón por la cual se celebra por un término establecido que se sujeta al resultado del proceso de reestructuración de la administración municipal, toda vez que el mismo, puede incidir en la necesidad de la entidad, de suscribir o no el contrato de prestación de servicios.

Se habrá de tener en cuenta que la presente contratación es armónica, adopta y respeta los

siguientes presupuestos normativos que son de vital importancia para la Contratación que celebre el Estado a través de Contratos de prestación de servicios:

- Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021
- Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021

La presente contratación de servicios se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones 2023.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: Descripción del objeto: CID-02 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SUSTENTANCIÒN DE ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA DE INSTRUCCIÒN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA DIVISIÒN DE GESTIÒN DE INSTRUCCIÒN DISCIPLINARIA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL MUNICIPIO DE TUNJA

2.1.1 Alcance: Brindar apoyo jurídico en las diferentes necesidades de la División de Instrucción Disciplinaria, frente al inicio, seguimiento y sustanciación de las actuaciones de los procesos disciplinarios a cargo y que cursan esta etapa procesal bajo los lineamientos de la ley disciplinaria vigente.

2.1.2 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: Con el presente contrato se requiere apoyar el cumplimiento de las competencias y actividades de la División de Gestión de Instrucción Disciplinaria de la Unidad Especial de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Tunja, para fortalecer la imagen de la Administración y el correcto y adecuado ejercicio de la función pública.

a) Apoyar íntegramente el plan de trabajo trazado por la Unidad Especial de Control Interno Disciplinario – División Especial de Instrucción Disciplinaria, de acuerdo con el cronograma de actividades para el cumplimiento de las metas del área.
b) Apoyar las actividades que se requieran en cuanto al Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
c) Asistir y practicar diligencias que se programen en los procesos que tengan bajo su responsabilidad, con el apoyo y dirección de la supervisión del contrato.
d) Adjuntar a cada una de las actuaciones procesales las documentación allegada y recibida
e) Evaluar los procesos disciplinarios a cargo, en aras de establecer la necesidad de ordenar apertura o no de indagaciones previas y/o las actuaciones procesales correspondientes en cada uno de éstos de acuerdo a la ley disciplinaria, atendiendo a las directrices dadas por el supervisor.
f) Proyectar en cada caso bien sea la apertura de indagación previa, el auto inhibitorio o el traslado a las oficinas competentes o la apertura de investigación disciplinaria.
g) Proyectar y sustanciar procesos con miras a recaudar las pruebas requeridas, que permitan cumplir con la finalidad de la ley disciplinaria vigente y demás normas que la modifiquen, adicionen o derogue, bajo las directrices dadas por el supervisor.
h) En cumplimiento del reparto de procesos, impulsar de manera diligente las actuaciones procesales, recaudar el material probatorio requerido y conforme a la ley y proyectar las correspondientes decisiones en cada caso, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato.
i) Mantener organizados y debidamente foliados los expedientes que se encuentren bajo su custodia de acuerdo al reparto asignado.
j) Apoyar el cumplimiento a las comisiones que en materia disciplinaria le correspondan según reparto de procesos, partiendo de los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
k) Proyectar en forma diligente cada una de las etapas del proceso disciplinario y las actuaciones a que haya lugar, tales como indagación, investigación, terminación y archivo definitivo, formulación de cargos y todas las demás actuaciones propias e inherentes de

competencia de la División de Gestión de Instrucción Disciplinaria, atendiendo al material probatorio existente y a las directrices dadas por el supervisor.

l) Las demás que le sean asignadas y que sean inherentes al objeto del contrato.

m) Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.

n) Cargar y rendir informe al supervisor del contrato respecto de las actividades desarrolladas y en los tiempos correspondientes en ejecución del contrato.

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.

2.1.3 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: 80111600

2.1.4 Código CIUU: N.A

2.1.5 Plan de Adquisiciones Este servicio se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la Unidad Especial de Control Interno Disciplinario de la presente vigencia.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe "los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados

2.2.2 Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES, contados a partir del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución contractual correspondientes. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.

2.2.3 Lugar de ejecución En el Municipio de Tunja- Unidad Especial de Control Interno Disciplinario- División de Gestión de Instrucción Disciplinaria.

2.2.4. Valor estimado del Contrato: El valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($12.469.732 M/CTE)**

2.2.5. RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008.02 – Servicios Jurídicos y Contables, y **Origen de los recursos:** Recursos propios- funcionamiento.

2.2.6 Forma de Pago El valor del contrato se pagará en CUATRO (4) ACTAS PARCIALES MENSUALES vencidas por la prestación del servicio por un valor de TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.117.433 M/CTE) previa presentación, cargue en plataforma secop II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación.

2.2.7. Supervisión: La ejercerá el Coordinador (a) de la División de Gestión de Instrucción Disciplinaria de la Unidad Especial de Control Interno Disciplinario y/o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias

2.2.8. Obligaciones generales del contratista

a) El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.
b) Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
c) Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo.
d) Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
e) Con al acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
f) Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
g) Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley.
h) Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Unidad Especial, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor.
i) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
j) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
k) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
l) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
m) Todas las tareas que realice, deben estar conforme al proceso de calidad que se maneja en el municipio de Tunja, toda vez que es una entidad certificada.
n) Participar activamente en la implementación de las políticas de Gobierno digital, ley de transparencia, y acceso a la información pública, Anti tramites, y Programa de Transparencia y Ética.
o) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
p) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
r) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
s) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
t) Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios.
u) Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc).
v) Las demás que sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con las actividades propias de la dependencia.

i. Obligaciones específicas del contratista

Con el presente contrato se requiere apoyar el cumplimiento de las competencias y actividades de la Unidad Especial de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Tunja, para fortalecer la imagen de la Administración y el correcto y adecuado ejercicio de la función pública.

a) Apoyar íntegramente el plan de trabajo trazado por la Unidad Especial de Control Interno Disciplinario – División Especial de Instrucción Disciplinaria, de acuerdo con el cronograma de actividades para el cumplimiento de las metas del área.
b) Apoyar las actividades que se requieran en cuanto al Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
c) Asistir y practicar diligencias que se programen en los procesos que tengan bajo su responsabilidad, con el apoyo y dirección de la supervisión del contrato.
d) Adjuntar a cada una de las actuaciones procesales las documentación allegada y recibida
e) Evaluar los procesos disciplinarios a cargo, en aras de establecer la necesidad de ordenar apertura o no de indagaciones previas y/o las actuaciones procesales correspondientes en cada uno de éstos de acuerdo a la ley disciplinaria, atendiendo a las directrices dadas por el supervisor.
f) Proyectar en cada caso bien sea la apertura de indagación previa, el auto inhibitorio o el traslado a las oficinas competentes o la apertura de investigación disciplinaria.
g) Proyectar y sustanciar procesos con miras a recaudar las pruebas requeridas, que permitan cumplir con la finalidad de la ley disciplinaria vigente y demás normas que la modifiquen, adicionen o derogue, bajo las directrices dadas por el supervisor.
h) En cumplimiento del reparto de procesos, impulsar de manera diligente las actuaciones procesales, recaudar el material probatorio requerido y conforme a la ley y proyectar las correspondientes decisiones en cada caso, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato.
i) Mantener organizados y debidamente foliados los expedientes que se encuentren bajo su custodia de acuerdo al reparto asignado.
j) Apoyar el cumplimiento a las comisiones que en materia disciplinaria le correspondan según reparto de procesos, partiendo de los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
k) Proyectar en forma diligente cada una de las etapas del proceso disciplinario y las actuaciones a que haya lugar, tales como indagación, investigación, terminación y archivo definitivo, formulación de cargos y todas las demás actuaciones propias e inherentes de competencia de la División de Gestión de Instrucción Disciplinaria, atendiendo al material probatorio existente y a las directrices dadas por el supervisor.
l) Las demás que le sean asignadas y que sean inherentes al objeto del contrato.
m) Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
n) Cargar y rendir informe al supervisor del contrato respecto de las actividades desarrolladas y en los tiempos correspondientes en ejecución del contrato.

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.

2.2.10. Obligaciones generales del Municipio

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal de prestación de servicios (según la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2 de la ley 1150 señala: de las modalidades de selección. La escogencia del contratista ser efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, con base en las siguientes reglas: numeral 4: ***Contratación Directa:*** *la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: literal h. para la* ***prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** *o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

El decreto 1082 de 2015 a partir de las modalidades de contratación establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.9: "*son contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En éste caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, la modalidad de contratación es DIRECTA.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO *(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)*

El valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determina de los costos que en el mercado se enmarca el servicio profesional y de apoyo a la gestión los cuales establecen el valor del presente

contrato, así mismo de acuerdo con la tabla de honorarios establecidos en la Circular 013 de fecha 19 de diciembre de 2022, tabla de honorarios vigencia 2023, contratos de prestación de servicios expedida por el Señor Alcalde del Municipio de Tunja.

De igual forma se debe tener en cuenta que por el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza del mismo, el contratista no tiene derecho a pago de salarios o prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar, por su cuenta, los aportes al sistema general de seguridad social Integral y asumirá los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Por tal motivo se ha establecido que, el valor mensual a pagar producto del contrato a celebrar asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.117.433 M/CTE)**

En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($12.469.732 M/CTE)**

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015)

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato y su idoneidad.

Es importante precisar que hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de abogados con tarjeta profesional vigente para que adelanten las actividades anteriormente mencionas, propias de la Unidad Especial de Control Interno Disciplinario- División de Gestión de Instrucción Disciplinaria, atendiendo estrictamente a los requerimientos der cada procedimiento, con responsabilidad y eficiencia dando estricta aplicación a la normatividad vigente que rige sobre el particular.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y el conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud de las experiencias productivas que ha obtenido esta Sectorial, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de los mismos.

En virtud de ello el proponente interesado en prestar los servicios profesionales como mínimo debe cumplir con los siguientes requisitos:

PERFIL REQUERIDO:

Título de pregrado como abogado con tarjeta profesional

5. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015)

6.1 Matriz de Riesgo:

6	5	4	3	2	1	No	
General	General	General	Específico	General	General	Clase	
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa	
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Tipo	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	1	3	1	2	2	Probabilidad	
2	2	2	3	2	2	Impacto	
3	3	4	4	4	4	Calificación Total Categoría	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	¿A quién se le asigna?	
Afiliación a ARP de todos los empleados a cargo del contratista	Planeación por parte del contratista	Verificar la publicación	Garantizar confidencialidad	Solicitar información certificada	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto	
2	2	1	1	1	1	Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
No	No	No	No	No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Periodicidad ¿Cuándo?	

11	10	9	8	7	No		
General	General	Específico	General	General	Clase		
Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Fuente		
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa		
Financiero	Financiero	Financiero	Operacional	Económicos	Tipo		
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Mora en el pago por parte del estado	Financiamiento del contrato	Daño a terceros	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo tal actividad objeto del contrato	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	Falta de planeación por parte del contratista	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	consecuencia de la ocurrencia del evento		
1	1	1	1	1	Probabilidad		
3	3	2	1	2	Impacto		
4	3	3	2	3	Calificación Total Categoría		
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría		
Municipio	Municipio	Contratista	Contratista	Municipio	¿A quién se le asigna?		
Solicitud previa de CDP y CRP	Solicitud previa de CDP y CRP	Estimación de costos y necesidad de la entidad	Verificación de riesgos	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos	Tratamiento/Controles a ser implementados		
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento	
Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto		
2	2	2	1	1	Valoración del riesgo		
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría		
No	No	No	No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?		
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento		
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento		
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	

	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Periodicidad ¿Cuándo?	

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	*MITIGACIÓN*
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, con el objeto de establecer que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación ARL por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato.
Uso indebido de Información	Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015)

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir la garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo contrato se incluyen las clausulas penal y multas en caso de incumplimiento.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contrastación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este ANÁLISIS PARA LOS Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

9. *ANEXOS*

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: Hoja de vida con todos sus soportes

10. RESPONSABLES

NOMBRE: SANDRA XIMENA FLECHAS LARA **CARGO:** Directora Unidad Especial de Control Interno Disciplinario	***FIRMA:***

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Sandra Ximena Flechas Lara	Directora Unidad Especial de Control Interno Disciplinario	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma.			

ANALISIS DEL SECTOR (Anexo No 1): COMPLEMENTO ESTUDIOS PREVIOS, NUMERAL 5 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

CID-02 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SUSTENTANCIÒN DE ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA DE INSTRUCCIÒN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA DIVISIÒN DE GESTIÒN DE INSTRUCCIÒN DISCIPLINARIA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL MUNICIPIO DE TUNJA

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

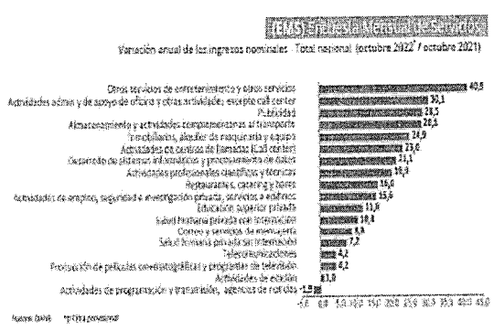
I. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR:

1.1 Económico

Gráfica: Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios / total nacional octubre 2022.

Información octubre 2022

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2021.

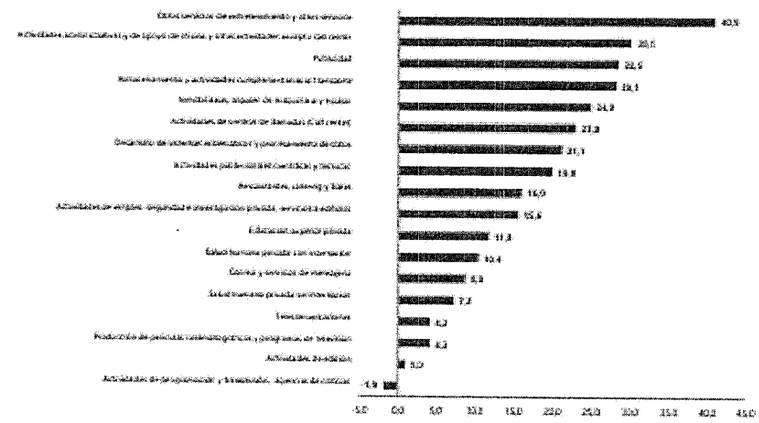


En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2021.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Octubre de 2022

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2022p



1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2021.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Octubre 2022p / octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Ventas de mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 53	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	28,0	26,6	0,2	1,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,8	8,7	0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	15,0	15,0	0,0	0,0
J	División 58	Actividades de edición	1,0	-0,3	0,0	1,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas, cinematográficas y programas de televisión	-4,2	-8,9	4,6	0,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,9	-3,0	0,0	1,1
J	División 61	Telecomunicaciones	4,2	3,4	0,5	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	21,1	21,8	-0,6	0,0
LM	Sección L, División 68, Sección M, Divisiones 71 (), 7310, 7320 y 7330	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	26,9	25,3	0,0	1,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	19,6	20,2	-0,8	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	28,5	28,6	-0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,6	15,7	-0,1	0,0
N	Clase 8230	Actividades de centros de convenciones (Call center)	23,0	23,0	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8230	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	30,1	28,3	0,1	1,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,8	8,7	0,0	3,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,4	10,3	0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	7,8	-0,2	-0,4
S	Divisiones 90, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	40,9	38,3	-1,2	3,8

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2021.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2022p / octubre 2021

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total* Variación (%)	Permanente Contribución (PP)	Temporal directo Contribución (PP)	Agencias Contribución (PP)	Misión** Hora cátedra*** Contribución (PP)
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,8	5,5	2,7	0,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,5	0,2	-1,0	2,1	--
I	División 55	Restaurantes, cafetería y bares	3,8	2,8	-0,7	0,5	--
J	División 58	Actividades de edición	6,5	1,5	-1,3	0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	13,8	6,9	-0,2	3,7	--
J	División 60 y Clase 6201	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,9	2,1	2,3	1,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,7	-8,4	-3,1	0,6	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,4	14,0	-0,5	-2,5	--
LM	Sección L, División 68, Sección M, Divisiones 77(0), 721(p) y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	4,6	-2,3	0,2	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	4,2	2,9	1,2	0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	6,2	3,5	2,3	0,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,9	3,2	1,8	0,3	2,9
N	Clase 8299	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,1	7,0	-1,8	-4,1	--
N	División 82, excepto Clase 8299	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	3,4	5,5	-1,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,5	5,3	-4,5	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,9	2,5	2,3	-2,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,9	4,4	-1,8	-0,8	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,8	3,9	5,8	3,1	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)

En octubre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2021.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2022p / octubre 2021

Sección	División	Descripción	Personal ocupado sin agencias* Variación (%)	Permanente Contribución (PP)	Temporal directo Contribución (PP)	Misión** Hora cátedra*** Contribución (PP)
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,8	6,5	2,9	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,1	3,2	-4,0	--
I	División 55	Restaurantes, cafetería y bares	3,1	2,5	0,9	--
J	División 58	Actividades de edición	6,4	0,6	-0,1	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,1	-0,6	0,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	2,4	0,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	10,5	10,5	0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,2	14,6	-0,2	--
LM	Sección L, División 68, Sección M, Divisiones 77(0), 721(p) y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,1	7,7	1,6	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	5,6,1	6,1	0,3	--
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	10,0	1,6	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,0	1,4	3,9	4,7
N	Clase 8299	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,8	12,3	-2,6	--
N	División 82, excepto Clase 8299	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,6	3,1	4,9	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,7	1,6	2,7	0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,7	4,9	2,6	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,5	10,6	-0,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,1	6,2	4,9	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido del año hasta octubre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero – octubre 2022p / enero - octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	35,8	11,0	7,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,3	5,5	5,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	33,8	18,3	13,3
J	División 58	Actividades de edición	15,5	-2,1	0,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	69,9	12,5	23,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	13,8	4,1	7,4
J	División 61	Telecomunicaciones	10,6	1,7	9,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	27,0	16,0	12,9
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	38,4	5,2	10,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	27,5	5,5	9,7
M	Clase 7310	Publicidad	29,6	9,1	10,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,2	6,7	10,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	14,2	7,1	6,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	24,3	4,7	9,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	4,9	4,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,5	4,1	6,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,5	2,5	3,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,4	8,7	12,2

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

1.5 Variación trienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, nueve presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2019.

Tabla 5. Variación trienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Octubre 2022p / octubre 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) trienal		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	50,4	5,2	22,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	33,5	5,4	17,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-40,4	-9,2	18,6
J	División 58	Actividades de edición	-17,1	-38,5	22,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	33,2	-39,1	60,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,3	3,0	14,6
J	División 61	Telecomunicaciones	11,4	-8,2	25,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	41,5	20,6	37,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	31,1	-2,4	23,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20,9	-0,8	27,1
M	Clase 7310	Publicidad	23,0	-6,5	29,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,7	-3,1	25,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	25,6	35,1	27,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	20,2	-0,8	17,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	-2,4	13,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	32,6	13,0	17,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	20,8	-4,5	18,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	50,1	3,8	19,5

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2. Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales más altas y un sector con variación negativa.

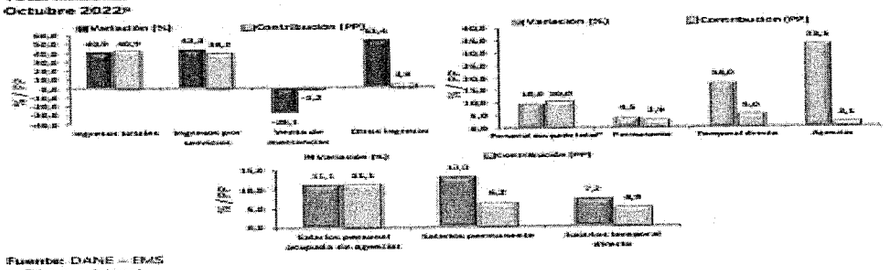
2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones más altas

2.1.1 Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

2.1.1.1 Variación anual: octubre 2022 / octubre 2021

En octubre de 2022, los otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron una variación de 40,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 10,0% y los salarios registraron un aumento de 11,1%, en comparación con octubre de 2021.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
Total nacional
Octubre 2022p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

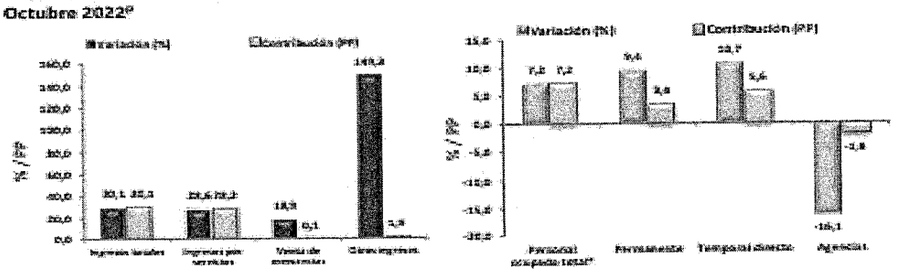
En comparación con el mismo mes de 2021, en octubre de 2022 los ingresos totales presentaron un aumento de 40,9%, que se explica por el incremento de 43,3% en los ingresos por servicios y de 53,4% en otros ingresos operacionales. En octubre de 2022 el personal ocupado total presentó una variación de 10,0%, en comparación con octubre de 2021, que se explica por el incremento de 18,0% en el personal temporal directo, de 4,5% en el personal permanente y de 33,5% en el personal contratado a través agencias. Mientras que los salarios en octubre de 2022 presentaron un aumento de 11,1%, en comparación con octubre de 2021, que se explica por el incremento de 13,0% en los salarios del personal permanente y de 7,2% en los salarios del personal temporal directo.

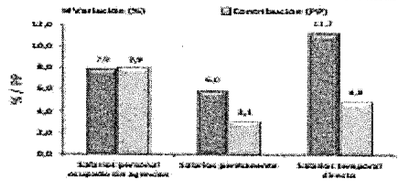
2.1.2 Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades

2.1.2.1 Variación anual: octubre 2022 / octubre 2021

En octubre de 2022, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron una variación de 30,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 7,2% y los salarios registraron un aumento de 7,9%, en comparación con octubre de 2021.

Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
Total nacional
Octubre 2022p





Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2021, en octubre de 2022 los ingresos totales presentaron un aumento de 30,1%, que se explica por el incremento de 28,6% en los ingresos por servicios, de 149,3% en otros ingresos operacionales y de 18,9% en la venta de mercancías.

En octubre de 2022 el personal ocupado total presentó una variación de 7,2%, en comparación con octubre de 2021, que se explica por el incremento de 10,7% en el personal temporal directo y de 9,4% en el personal permanente.

Mientras que los salarios en octubre de 2022 presentaron un aumento de 7,9%, en comparación con octubre de 2021, que se explica por el incremento de 11,2% en los salarios del personal temporal directo y de 6,0% en los salarios del personal permanente.

1.2. Técnico:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad:

Profesional	Título de pregrado como abogado con tarjeta profesional

1.3. Regulatorio

La administración Municipal hace uso de la contratación de servicios profesionales para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Unidad Especial de Control Interno Disciplinario, realizando una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil e idoneidad de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Especial de Control Interno Disciplinario, requiere contratar la prestación de servicios profesionales que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta que la Administración Municipal ha venido contratando los servicios profesionales requeridos, con resultados satisfactorios.

2. ESTUDIOS DE LA OFERTA

El Municipio de Tunja, no cuenta con una base de datos que permita realizar estudio de la oferta, en este sentido se debe tener en cuenta que en este caso la modalidad de contratación es directa.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

La Alcaldía Mayor de Tunja, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

AÑO	REFERENCIA DEL CONTRATO / CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR ANUAL Y MENSUAL	PLAZO

2020	CONTRATO Nº 094 DE 2020 CLAUDIA MARCELA ROJAS ARRAZOLA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA.	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA.	VALOR TOTAL $16.397.485 VALOR MENSUAL $3.279.497	5 MESES
2020	CONTRATO Nº 094 DE 2020 HUGO HERNANDEZ VILLAMIL	SD-13 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA	DIRECTA	SD-13 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA	VALOR TOTAL $14.265.810 VALOR MENSUAL $2.853.162	5 MESES
2021	CONTRATO Nº 496 DE 2021 LINA XIMENA TORO AMAYA	SD-06 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SECRETARIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA EN LA SUSTANCIACIÓN DE ACTUACIONES Y EVALUACIÓN DE ETAPAS EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO	DIRECTA	SD-06 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SECRETARIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA EN LA SUSTANCIACIÓN DE ACTUACIONES Y EVALUACIÓN DE ETAPAS EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO	VALOR TOTAL $28.995.736 VALOR MENSUAL $2.938.757	9 MESES Y 26 DÍAS
2022	CONTRATO Nº 737 DE 2022 JOSÈ LIBARDO PERILLA	SD-05 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SECRETARIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA EN LA SUSTANCIACIÓN DE ACTUACIONES Y EVALUACIÓN DE ETAPAS EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO	DIRECTA	SD-05 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SECRETARIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA EN LA SUSTANCIACIÓN DE ACTUACIONES Y EVALUACIÓN DE ETAPAS EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO	VALOR TOTAL 31.479.962 VALOR MENSUAL $3.056.307	10 MESES Y 9 DÌAS

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra que de lo evidenciado que:

1. Las entidades han contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesionales, de acuerdo a las actividades realizadas.
2. Los valores contratados obedecen al pago de servicios profesionales mensuales.

Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

1. Valor histórico de servicios de apoyo a la gestión que durante el año 2019 a un valor de $2.780.000 y total del contrato por la suma para el año 2019 a un valor de $13.472.652 y un salario mensual de la suma de $ 3.123.330, durante el 2020 el valor total fue por $16.397.485 y el valor mensual $3.279.497; posteriormente y atendiendo a los lineamientos establecidos a través de Circular No 008 de fecha 26 de mayo de 2020 por la cual se estableció la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios y se modificó la tabla de honorarios establecida a través de la Circular No 001 de 2020, por motivos de la contingencia que se vive en el mundo por la pandemia ocasionado por el COVID-19, el valor total del contrato fue de $ 14.265.810 y mensual de $2.853.162. Para la vigencia 2021 el valor mensual era de $2.938.757 y el valor total fue de $28.995.736. Para el año 2022 el valor total de fue de $31.479.962 y valor mensual por $3.056.307.
2. Perfil del contratista: para el presente contrato se requiere de título de pregrado como abogado con tarjeta profesional.

3. Circular 013 de fecha 19 de diciembre de 2022, tabla de Honorarios vigencia 2023, contratos de prestación de servicios expedida por el Señor Alcalde del Municipio de Tunja.

En consecuencia, este perfil tendrá una asignación de servicios profesionales de $3.117.433 pesos, incluidos IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona jurídica o una persona natural para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar:

En la Unidad Especial de Control interno Disciplinario del Municipio de Tunja- División de Gestión de Instrucción Disciplinaria, se evidencia la necesidad de adelantar procesos disciplinarios según lo contemple la ley disciplinaria vigente y la ausencia de personal de planta con título universitario de abogado lo cual dificulta la realización del proceso encomendado a la Unidad, además un efecto negativo en cuanto a la desorganización que esto puede generar, por falta de personal con título de pregrado como abogado en el proceso de contratación.

Para satisfacer la necesidad aquí planteada se requiere de título de pregrado como abogado con tarjeta profesional lo cual resulta más beneficioso para la entidad al contar con una persona natural que realice de manera directa todas las actividades a realizar.

I. PERSPECTIVA LEGAL

-Constitución Política de Colombia.
-Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
-Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
-Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9

SANDRA XIMENA FLECHAS LARA
Directora Unidad Especial de Control Interno Disciplinario

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborò y Proyectó	Sandra Ximena Flechas Lara	Directora Unidad Especial de Control Interno Disciplinario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			